



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01119662- -NEU-DESP#SDTA - ANR CRIANCERO PARAJE TRAILATHUE - SR. JUAN PEDRO JARA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01119662- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008323/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) a favor del señor Jara Juan Pedro (D.N.I N° 21.812.324), poblador del Paraje Trailathue;

Que el señor intendente de la Localidad de Taquimilán solicita la ayuda económica para el mencionado poblador ya que el pasado mes de enero sufrió la mortandad de animales cabríos por el accionar de un puma, para lo cual adjunta informe y fotos correspondientes a la pérdida ocasionada al criancero y su familia;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) a favor del señor Jara Juan Pedro (D.N.I N° 21.812.324), criancero del Paraje Trailathue, destinado a cubrir daños sufridos por la mortandad de animales producto del accionar de un puma, el

pasado mes de enero, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD.

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	00	\$500.000.-

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.